

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 437

TEGUCIGALPA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.861

SUMARIO

GUERRA—Se cancela una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 11.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.62—Se autoriza el gasto de \$ 101.22 oro—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 29.17—Se autoriza el gasto de \$ 59.09—Se autoriza el gasto de \$ 395.00—Se encarga una Comandancia de Armas—Se nombra un Instructor—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 42.25—Se autoriza el gasto de \$ 4.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 84.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

AVISOS.

GUERRA

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1914.

Apareciendo comprobado que el 9 del corriente falleció en la ciudad de El Rosario, departamento de Comayagua, la señora Coronada Recarte de Pereira, á quien por acuerdo de 2 de octubre de 1911 se ratificó el de 9 de octubre de 1908, por el cual se le asignó la pensión de montepío de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales como viuda del Coronel Santiago J. Pereira, muerto en campaña, pensión que se le hacía efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar la pensión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 11.00

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 11.00) once pesos, que por la Aduana del puerto de Trujillo se hará efectiva al Doctor Sebastián Pastor, valor de doce libras de azufre y dos litros de ácido fénico que pondrá á disposición del Comandante de

Armas de Iriona, para desinfectar los edificios que ocupan la Comandancia y cuartel de dicho puerto. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.62

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.62) veinte pesos sesenta y dos centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se hará efectiva á la farmacia «Lempira,» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de La Esperanza durante los primeros nueve días de julio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto que rigió el año económico recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 101.22 oro

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 101.22) ciento un pesos veintidós centavos oro americano, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés invertirá en pagar una cantidad de materiales que pidió para servicio del vapor «General Barahona.» El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el flete de 220 vestidos de munición que mandó conducir de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 29.17

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 29.17) veintinueve pesos diez y siete centavos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se hará efectiva á la «Farmacia Alemana,» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Marcala, en julio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General que rigió el año económico recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 59.09

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 59.09) cincuenta y nueve pesos nueve centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Doctor J. E. Foster, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Nacaome, en julio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra,

rra, del Presupuesto General que rigió el año económico recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 395.00

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 395.00) trescientos noventa y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Juan B. Euceda, valor que invertirá en comprar los materiales que á continuación se detallan, para confeccionar uniformes de cinco Jefes y nueve oficiales de la Escuela de Artillería:

47 yardas paño azul.	...\$ 329.00
8½ yardas paño rojo..	66.00

\$ 395.00

El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1914.

Teniendo que ausentarse del puerto de Irióna el Licenciado don J. Antonio Rivas, Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, el Presidente

ACUERDA:

Encargar de dicha Comandancia de Armas al Teniente Administrador del expresado Irióna, don Félix Reyes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Instructor de la guarnición del cuartel San Francisco de esta capital, al Teniente Catarino Reyes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas

del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Felipe Ortiz, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 42.25

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 42.25) cuarenta y dos pesos veinticinco centavos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar varios útiles que necesita para el Hospital Militar. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería de esta capital, valor que invertirá en pagar sus honorarios al Doctor B. D. Guilbert, por la extracción de muelas á varios alumnos del cuerpo de su mando. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se hará efectiva al Comandante de Armas de dicho lugar, valor que invertirá en habilitar á un joven para que se traslade á esta capital á ingresar como alumno á la Escuela de Artillería.

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 84.50

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 84.50) ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva á la «Farmacia Modelo», valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en julio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General que rigió el año económico recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local de Aguán, de la Sección Militar de Irióna, el Mayor Donasiano Puerto, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2º—Nombrar en su lugar al Capitán Felipe Osorio, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local del distrito de Meámbar, en el departamento de Comayagua, el Teniente-Coronel Bonifacio Romero, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2º—Nombrar en su lugar al Capitán Manuel Montes h., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de Nacaome, hace saber: que el señor don Felipe Galeas, del vecindario de Aramecina, se ha presentado al Juzgado de que es órgano de comunicación, solicitando título supletorio de una casa sita en Aramecina, de diez y seis varas de largo por siete y media de ancho, con dos corredores y una mediagua anexa, de doce varas de largo por cuatro y media de ancho, ubicada en un solar de sesenta y dos varas de largo por diez y seis de ancho, paredes de adobe, cubierta de teja y construida con madera labrada y cercado el solar con tapial de adobe, siendo sus límites: al Norte, solar y casa de Isabel Banegas; al Sur, paredes y solar de los herederos del difunto Santa María Calix; al Este, plaza principal; y al Oeste, solar del solicitante. Lo anteriormente relacionado se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome, agosto 13 de 1914.

J. I. TRIMINIO, SRIO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—Se solicita el dominio útil de un lote de terreno nacional.—S. P. E.—El suscrito, casado, propietario, mayor de edad y de este vecindario, viene ante Vos, muy respetuosamente, en nombre y representación de los señores Emilio Koeneman, Tenedor de Libros, casado y vecino de Trujillo, Friedrich Wilhelm Garbe, soltero, contratista constructor ferrocarrilero, natural de Hamburgo, Alemania, J. E. Smith, Superintendente de materiales de la compañía del ferrocarril de Trujillo, casado, natural de Alemania, Andreas Steiner, soltero, agricultor, natural de Alemania, Cly de Kerr Rudy, casado, Ingeniero, natural de Coblenza, Alemania, Fritz Hegenbarth, natural de Haida, Austria, casado, Superintendente del ferrocarril de Trujillo, del departamento de provisiones, todos mayores de edad y domiciliados en Trujillo, con residencia en El Rincón, de aquel término municipal, con excepción del señor Koeneman que vive en la citada población, á denunciar el dominio útil de un lote de terreno nacional de tres mil hectáreas, quinientas para cada uno de los otorgantes mencionados arriba y que constan en el poder que acompaño, sito en el distrito de Irióna, departamento de Colón, en el lugar llamado Agua Caliente, y limitado: al Norte y al Este, por el río Cico; y al Sur y al Oeste, por montaña nacional inculta. Mis poderdantes cuentan con capital suficiente para cultivar el terreno, cuyo dominio útil solicitan y se encuentra libre del dominio de compañía y de particulares.—Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.—Alfredo Ordóñez. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de agosto de 1914.

28-9

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Yo, José R. López Aguilera, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, ante Vos comparezco, respetuosamente, por mí y en representación de los señores Serapio Hernández y Hernández, casado, Abogado, Trinidad E. Rivera, soltero, comerciante y minero, Miguel Rafael Durón, casado, Tenedor de Libros, Miguel Turcios Reyna, soltero, carpintero y Trinidad Alvarez O., soltero, minero, todos mayores de edad y

de este vecindario, excepto el último que es del pueblo de Pespire, departamento de Choluteca, pidiendo os dignéis concedernos en la extensión de cien hectáreas y con el nombre de «La Nueva Esperanza,» una zona mineral de oro y plata, sita en el valle del Angel, aldea del Arrayán, jurisdicción del pueblo de Ojojona, en este departamento, descubierta en cerro virgen, terrenos nacionales, y limitada: al Norte, con cerro del Chagüite Grande; al Oriente, con cerro del Suyatal; al Sur, con cerro de las Tinajas; y al Occidente, con cerro del Sursular.—Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1914.—José R. López Aguilera.—Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que los señores Marcelo Cruz y Catarino Reyes, vecinos de Reitoca, han presentado de una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, que se denominará «El Socorro,» sita en jurisdicción municipal de Curarén, en este departamento, la cual zona comprenderá dentro de su perímetro las minas de «Santa Inés» y «El Limón,» que fueron explotadas por los españoles en tiempo de la colonia y que hoy se encuentran en completo abandono, y tendrá por límites los siguientes: por el Este, lindero llamado Peña Blanca, que divide los municipios de Reitoca y Curarén; por el Oeste, el cerro de Malicre; por el Norte, el valle de El Portillo; y por el Sur, el pueblo de Curarén. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1914.

29-9

M. B. ROSALES.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez y ocho de este mes por el señor Juez de Paz de Siguatepeque, don Guadalupe Flores, en la cual consta que don Nazario Meza vende á don J. Antonio Recarte, por la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos, una casa situada en el Barrio Arriba de Siguatepeque, construida de adobes, cubierta con tejas, de quince varas dos tercias de largo por once y tres cuartos de ancho, incluso el corredor, con una cocina independiente, de nueve varas y media de largo por seis y dos tercias de ancho, con el corredor, ubicada en un solar de cuarenta y seis varas y un tercio de largo por veintisiete de ancho, cercado de baranda de madera, limitado así: al Norte, casa y solar de Guadalupe Hernández; al Sur, casa de Rosario Hernández; al Oriente, casa y solar de don Pedro Padilla, calle de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Dolores Leiva; inmueble que adquirió el vendedor por haberlo construido en solar que le cedió la Municipalidad de dicho pueblo, hace, más ó menos, treinta años. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 25 de marzo de 1914.

28

R. ALCERRO C.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Licenciado don José C. Carrasco L. me presenta el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el quince de marzo del corriente año, por el presentante como Juez de Letras de lo Criminal de esta Sección Judicial y Notario Público, por ministerio de la ley, en la cual consta que doña Dionisia Estévez viuda de Díaz, mayor de edad,

de oficios domésticos y vecina de Santa Cruz de Yojoa, vende á don Teodoro Díaz, por la suma de cien pesos plata, dos caballerías del terreno conocido con el nombre de «Potrero de Oliva,» sito en la jurisdicción municipal de aquel pueblo, y limitado: al Norte, el terreno «Barranco Colorado» de los señores Bartolomé Rosales, herederos de don Ponciano Leiva y de don Cándido Carrasco, doña Eusebia y Leocadio Rosales; al Sur, el terreno de «La Danta,» de varios condueños; al Este, el terreno de «El Ocotillo;» y al Oeste, el terreno de «El Guanacaste.» Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito acerca del inmueble relacionado, se hace saber al público para los fines que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 19 de mayo de 1914.

J. EDGARDO VALENZUELA.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy ha presentado, para su inscripción á este Registro, el señor Augustus Jeffries, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Charles W. Brown, el doce de febrero último, por la que consta que don Samuel Mc Bride vende, por la cantidad de trescientos pesos plata al referido Jeffries, veinte acres de terreno, cultivado en parte de cocoteros, zacate artificial y otros árboles frutales, situado en el lugar llamado «Puerto Real,» banda Sur de esta isla, limitado: al Norte, con terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de Daniel Yates; y al Oeste, con propiedad de Tomás M. Bride. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 1º de junio de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el diez de diciembre del año anterior, á las dos de la tarde, se presentó, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Ramón V. Pérez, por la que consta que habiendo recibido los señores Palmerston y Thomas Words, prestados, del señor Henny D. Boddington, la cantidad de cuatrocientos pesos soles, con el interés de doce por ciento anual y por el término de un año, contado desde la fecha del otorgamiento, que para la garantía de dicho préstamo, los señores Woods hipotecan á favor del señor Boddington, veinticinco acres de terreno, situados en el lugar llamado «Cranfish Rock,» banda Norte de esta isla, cultivada de cocoteros y zacate, limitados: al Noroeste, con propiedad de los herederos de Lynn H. Woods; al Sureste, con terreno nacional; al Este, con propiedad del difunto Swan Webster; y al Oeste, con la del difunto James Webster y terreno nacional. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 1º de junio de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy se ha presentado, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del término municipal de Guanaja, don Sandy Kirkconnel, el diez de junio de mil ochocientos noventa y ocho, por la que consta que don Roberto Haylock vende, por la cantidad de cincuenta y seis pesos soles,

ocho manzanas de terreno, situado en el lugar llamado La Laguna, del término de Guanaja, cultivados con cocos, y limitado: al Norte, con La Laguna; al Sur y Este, con el mar; y al Oeste, con propiedad de Kirkconnell. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 8 de junio de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha, don Antonio Romero Z. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este mismo departamento, en su calidad de Notario Público, por ministerio de la ley el veintiocho de mayo último, en la que consta que el mismo compareciente hipoteca en favor de la Hacienda Pública hasta la suma de mil pesos, en garantía del empleo de Receptor de Rentas que desempeñará en el círculo de El Negrito, una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de adobes, de treinta y siete varas de Norte a Sur por diez de Este a Oeste, cubierta de teja, situada en un solar de sesenta varas de largo por treinta y siete de ancho, teniendo dos piezas al lado Norte en forma de caedizo, siendo sus límites: al Norte, casa y solar del Presbítero don Alvaro Escoto, calle de por medio; al Este, casa y solar de Manuela Orellana, mediando calle; al Poniente, con casa y solar de Manuela y José María Urbina y solares baldíos; y al Sur, solares baldíos. No habiendo antecedente registrado, se hace saber la anterior solitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 3 de junio de 1914.

CAMILO SERRANO CÁLIX.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la compañía «Vaccaro Bros y Compañía» de este puerto, presenta a las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Abogado y Notario el trece de mayo del año en curso, por la que don Mauricio Ramírez, agricultor, y doña Gregoria Ramírez, de oficios domésticos, ambos vecinos de El Porvenir, venden a la compañía referida las propiedades siguientes, situadas en la aldea de Bonitillo, de esta jurisdicción: una finca llamada «Pozo Sarco», de veinticinco manzanas de extensión poco más ó menos, cultivada con guineos, y limita: al Norte, guineales de la mortual de Pedro Larquier; y Felipe Meléndez; Sur, fincas de «Vaccaro Bros y Compañía»; Este, fincas de la mortual de Pedro Larquier; y al Oeste, con propiedades de la mortual de Hermenegilda Ayala.—Una finca llamada «Juana Cruz», de diez manzanas poco más ó menos, cultivada con guineos, y limita: al Norte, fincas de «Vaccaro Bros y Compañía»; Sur, fincas de Porfirio A. Betancourt y de la mortual de Pedro Larquier; al Este, fincas de Josefa Rivera y finca que fué de Anacleto Antúnez; y al Oeste, con propiedad de la mortual de Pedro Larquier.—Una finca llamada «El Urraco», de treinta manzanas de extensión poco más ó menos, y limita: al Norte, fincas de Alonso Trosty; al Sur, con fincas de la mortual de Felipe Meléndez; Este, propiedades de la mortual de Manuel Mejía; y al Oeste, con fincas de Trinidad Díaz y «Vaccaro Bros y Compañía».—Una finca de guineos llamada «El Marañón», compuesta de dos y media manzanas, y limitada: al Norte, fincas de Alonso Trosty; al Sur, fincas del mismo Trosty y de «Vaccaro Bros y Compañía»; al Este, finca del referido Trosty; y

al Oeste, finca de la mortual de Manuel Mejía y de «Vaccaro Bros y Compañía».—Una finca llamada «El Mango», consta de trece manzanas poco más ó menos, de las cuales ocho manzanas están cultivadas con guineo y el resto con zacate natural, y limita: al Norte, con cocales y la playa del mar; Sur, con guineales de la mortual de Manuel Mejía; al Este, guineales de Abraham Cerrato; y Oeste, finca de «Vaccaro Bros y Compañía»; y—Una finca llamada «La Carretera», de tres manzanas poco más ó menos, y linda: al Norte y Oeste, fincas de la mortual de Pedro Larquier; al Sur, fincas de «Vaccaro Bros y Compañía»; y al Este, fincas de los mismos señores; todas por el precio de diez mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta propiedad, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, 3 de junio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Angel Hernández, mayor de edad, casado, propietario, de este vecindario, ha presentado hoy a las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Carlos A. Zapata, el catorce de junio de mil novecientos once, en la cual consta que Felipe Tejeda, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Catacamas, de los derechos de tierras que le corresponden por herencia de su madre Bonifacia Carrillo, en el sitio de Jutiquile, de este municipio, donó una caballería medida antigua a su hijo Félix Rivera, quien aceptó la donación. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a estos derechos, en observancia del artículo 2.322 del Código Civil, lo pongo en conocimiento del público.—Juticalpa, 5 de junio de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pastor Gómez h., presenta hoy a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintitrés de octubre del año pasado, ante el Notario don José I. López, por la cual el Licenciado don Francisco Escobar vende a la municipalidad de esta ciudad, en cien pesos plata, una fracción de solar que tiene una extensión de cinco varas de ancho por cuarenta y cinco varas de largo, situado en la Cuesta del Río, de esta ciudad, y linda: por el Norte, con casa que fué de los herederos de Francisco Medrano, perteneciente en la actualidad a Santos Soto; por el Sur, con casas de Florencio Sierra y Carlota Amador; por el Oriente, con casa del expnente, calle de por medio; y por el Poniente, con casas de las señoritas Lizarda e Ignacia Inglés y señorita Dolores Aguilar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pastor Gómez h. presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintitrés de octubre del año pasado, ante el Notario Público don José Indalecio López, por la cual doña Isolina Lozano de Guilbert vende a la municipalidad de esta ciudad, en doscientos cuarenta pesos y para el servicio de una calle pública, una fracción de solar de ocho varas de ancho por veinte de largo, situada en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, y linda: por el Norte, con casa y solar de la expnente; por el Sur, con casa perteneciente a don Patricio Turcios R.; por el Oriente, con la pro-

longación del solar que se demarca, que constituye actualmente una calle pública y también con la calle pública que termina en el puente de La Hoya; y por el Poniente, con casa de don Felipe Zepeda, estando de por medio la calle que baja de la Casa Nacional de Moneda y termina en el río Chiquito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Carlos Rodríguez, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, por recomendación de don Tiburcio Rodríguez L., vecino del pueblo de Texiguat, en este departamento, presenta hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo antes indicado, el día veinticuatro de junio del año en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Felipe López V., en la cual consta que don Cébedo Pérez vende al señor Rodríguez L., por la suma de trescientos pesos plata, un potrero en el lugar llamado «Hato de San Antonio», como de cincuenta manzanas de extensión en circunferencia, cultivado la mitad con zacate artificial y lo demás inculto; cercado de piedra, zanjo y barrances naturales; dividido por mitad por una cerca de madera limpia, quedando así dividido en dos departamentos, y limita así: al Norte, con el río Chiquito y trabajos de Modesto Lafnez; por el Sur, trabajos de Juan Ramón Rodríguez; al Oriente, trabajos de Bonifacio López y Francisco Pérez; y al Occidente, el mismo río Chiquito; cuyo potrero lo adquirió por su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 27 de junio de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros presenta hoy, a las nueve a. m., para su inscripción, en nombre de la señorita Anselma Valladares, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela el 24 de septiembre de 1913, ante el presentante como Juez de Paz de lo Criminal, por la cual la señorita Josefa Valladares vende a su recomendada Anselma del mismo apellido, las propiedades siguientes: la mitad de una posesión sita en Nueva Aldea, jurisdicción de Comayagüela, de dos manzanas de extensión más ó menos, cercada de piedra y madera, la cual está limitada así: al Norte y Poniente, terreno común; al Sur y Oriente, terreno de Marcelina Valladares. Otra posesión sita en la misma aldea, como de diez varas de largo por cincuenta de ancho, cercada y limitada, así: al Norte, posesión de Nicolás Elvir; al Sur, terreno de doña Irene Romero; al Oriente y Poniente, terreno común. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Antonio Banegas presenta hoy, a las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Rómulo Simeón Cosío vende al presentante, en ciento veinticinco pesos, un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad

que mide diez y seis varas de Norte á Sur por ocho de Este á Oeste, y linda: al Norte, con casa de los herederos de la señora María Josefa Zavala; al Sur, casa de Juana Dolores Gómez, calle de por medio; al Este, casa de don Francisco Zavala; y al Oeste, con tapial de Carlota Barrientos de Zavala. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagué el veinticuatro de junio último, ante el Notario presentante, por la cual la señora Leandra Aquino de Ramírez vende á José Pascual Trinidad, en la suma de cincuenta pesos, una faja de terreno como de cien varas de largo por cuarenta de fondo, sito al lado Oeste de Comayagué y en el punto denominado Sipile, y cuyos límites son: al Norte, casa y solar de Rafael Alvarado Peña; al Sur, con el cementerio de Sipile; y al Poniente, con el cementerio antes referido y propiedad de la señora Camila v. de Lagos; también colinda por el rumbo Norte con la faja del terreno descrita. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Luz Salgado ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día veintisiete del mes próximo pasado, ante el Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por ministerio de ley, don F. Alberto Méndez, en la cual la señora Jacinta Martínez vende al señor Salgado, por la suma de ciento ochenta pesos plata, una casa, cocina y posesión ubicadas en el lugar llamado «El Mascareño», en esta jurisdicción; la propiedad está cercada de piedra, es como de cinco manzanas más ó menos, y está cultivada de caña una pequeña parte, zacate y plátanos, todo lo que linda: al Oriente con posesión de Juan Ochoa, travesía medianera de por medio; al Poniente, con posesión de Martín Bográn y la de Luis Salinas; al Norte, con potrero de los herederos del General Francisco Moncada y huerta de Felipe Trejo; y al Sur, con potrero de los herederos de don Cornelio Córdova, travesía medianera de por medio; la casa es de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo por cinco de ancho, con un corredor al lado de Oriente, de dos varas de ancho por cinco de largo, con una cocinita también al lado Oriente de bahareque, cubierta de tejas, de cuatro varas en cuadro; que estas propiedades las adquirió la señora Martínez, por compra que de ellas hizo al señor don Felipe Cervellón en mal estado; pero las mejoras que presentan en la actualidad, ella se las ha hecho con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 4 de julio de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintitrés del mes pasado, ante el Notario Público, Licenciado don Juan Manuel Gálvez, por la cual Miguel Mejía vende á don Agustín Landa, en doscientos pesos, un sola

en el Común denominado de Los Plazuelas, de esta jurisdicción, que mide veintiocho varas de Sur á Norte por catorce de Este á Oeste, inclusive en él un tapial para edificar, que mide siete varas de largo por cinco y media de ancho; está cercado por el Oeste con un barranco natural, y por el Este, con un cimientado de piedra, y limita: por el Norte, con solar baldío; por el Sur, con solar del compareciente Agustín Landa; por el Este, con casa de Concepción Blas Gómez, callejón de por medio; y por el Oeste, con casa de Manuela Mejía viuda de Rivera y solar de la misma, camino de por medio.—Y otra escritura otorgada en Comayagué el veintiocho de junio último, ante el Notario Licenciado don Cecilio Colindres Zepeda, por la cual María Josefa Cruz Ramírez vende á Gordiano Matute, en doscientos pesos, una posesión situada en el punto La Bodega, caserío del mismo nombre, jurisdicción de Santa Ana, en este departamento, de dos manzanas de extensión más ó menos y cercada de piedra. Dentro de esta posesión existe una casa, construida de estacón, cubierta de tejas, de siete varas de largo por cinco y media varas de ancho, con su correspondiente caedizo que sirve de cocina, la cual mide cuatro varas de Norte á Sur por tres varas de Oriente á Poniente, y limitada toda: al Norte, con potrero de Teodoro Avilés y travesía en mancomún; al Sur, con camino real que conduce de Santa Ana para Tegucigalpa, travesía de por medio; lo mismo que al Oriente y al Poniente, con potrero de Manuela Zerón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Marcos Lagos, vecino del pueblo de Güinope, ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Oropoli el día cuatro del mes en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Ignacio Espinal, en la cual don Martín Rodríguez Núñez vende al presentante Lagos, por la suma de ciento cuarenta pesos plata, una posesión situada en el barrio de La Cruz, jurisdicción del pueblo de Güinope, de una manzana de extensión, cultivada una pequeña parte con café, lindante: por el Oriente, con casa y posesión de Esteban Moncada, calle de por medio; por el Poniente, con casa y posesión de Saturnino Núñez, zanja de por medio que pertenece á ambos; por el Norte, con la misma posesión del expresado Núñez, travesía de por medio de madera, perteneciente á este mismo; y por el Sur, con potrero de Lorenzo Rodríguez, calle de por medio; cuya posesión está acotada con cerco de madera y zanja, y la adquirió con sus propios esfuerzos y trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 6 de julio de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que hoy á las dos p. m., el Licenciado don Adolfo Miralda, por recomendación de don Felipe George, casado, labrador, y doña Natividad Obando de Funes, viuda, de oficios de su sexo y vecinos ambos del puerto de Tela, con residencia en la aldea de Cangelica, me ha presentado, para su inscripción, los siguientes documentos:—a) Primera copia de una escritura pública autorizada del primero del corriente por el mismo señor Miralda, en su carácter de Notario, en la que consta que doña Raimunda Obando, casada, de ofi-

cios de su sexo y del mismo vecindario de Tela vende al señor George, por el precio de mil pesos plata que declara haber recibido á su satisfacción, una finca como de treinta y dos manzanas de extensión, situada en la aldea de Cangelica, cultivada de guineos, plátanos y zacate artificial, limitada así: al Norte, finca de guineos de Pablo López, río Cangelica de por medio; al Sur, con terrenos nacionales, río Uluwas de por medio; al Este, con finca de Antonio Guerra; y al Oeste, con finca de Santiago Ramos; la cual está atravesada por el río Lean de Oeste á Este. Dentro de la finca descrita hay una casa de bahareque, techada con paja, de ocho varas de largo por seis de ancho, la que también le pertenece, habiendo poseído dichos inmuebles quieta y pacíficamente desde hace más de cuarenta años.—b) Primera copia de la escritura pública autorizada por el mismo Notario señor Miralda, en la que consta que don Onegundo Torres, soltero, labrador y residente en el mismo Cangelica, ha vendido á doña Natividad Obando, en la suma de mil pesos que declara haber recibido á su satisfacción, una finca como de veinticinco manzanas poco más ó menos, la que forma un triángulo, situada en la misma aldea de Cangelica, cultivada de guineos, plátanos, zacate artificial, yuca y otros tubérculos, limitada así: al Norte, por el río de Cangelica; al Este, por el río Lean; y al Sudoeste, con propiedad de Antonio Guerra. Dentro de esta finca existe una casa de bahareque y techo de paja, de doce varas de largo por siete de ancho, la que también como anexo entra en la venta. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto de las propiedades que se han descrito, se hace saber al público de conformidad con lo que ordena el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 7 de julio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy á las dos p. m., el Abogado don Adolfo Miralda, por recomendación de don Lino García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Cristóbal, me ha presentado, para su inscripción, el testimonio de dos escrituras autorizadas por el Juez de Paz de aquel municipio y Notario Público, por la ley, don José Inocencio González, el veinte y veintinueve de junio del corriente año, en las que, respectivamente, consta en la de fecha veinte, que don Valeriano Gallego, mayor de edad, soltero, labrador y de aquel mismo vecindario, vende al señor García por el precio de cien pesos plata que confiesa tener recibidos á su satisfacción, una finca de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, situada en San Ignacio, jurisdicción de San Cristóbal, cultivada de árboles frutales, plátanos, guineos y caña, dentro de la cual hay una casa con techo de manaca, de seis varas de largo por cinco de ancho, limitado todo así: al Norte, con propiedad de la mortual de Mártir Cardoso; al Sur y Oeste, por montaña denunciada por Carlos R. Fortín; y al Este, con propiedad de Tiburcio Ponce.—Y en la segunda consta que Tiburcio Ponce, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de El Porvenir, vende al mismo señor García, por el precio de doscientos pesos plata que declara haber recibido á su satisfacción, una finca situada en el mismo lugar de San Ignacio, de siete manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivada de zacate artificial y guineos, dentro de la cual hay una casa, paredes de yagua y techo de manaca, de siete varas de largo por cuatro de ancho, limitado todo así: al Norte y Poniente, por propiedad de Mártir Cardoso; al Sur, por propiedad de Valeriano Gallego; y al Oriente, con finca de Eugenio Torres. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto á las propiedades de

que se hace mérito, se ordena la publicación de conformidad con lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 13 de julio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Jirón Escobar presentó, con fecha once de los corrientes, á las nueve a. m. y para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el siete de julio corriente, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Gregoria Cruz vende á Pedro López Flores, en cien pesos plata, una posesión de terreno como de manzana y media de extensión, cercada de piedra por todos sus rumbos, propia para el cultivo de maíz, situado en el lugar llamado La Bodega, jurisdicción de Santa Ana: en el interior hay una casa de madera, como de cuatro varas y media de extensión, con un caedizo al Sur de la misma, entejada, y todo linda: al Norte, con potrero de Teodoro Avilés; por el Sur, con terreno baldío y camino real que conduce de La Bodega á Santa Ana; por el Oriente, terreno baldío; y por el Poniente, con un potrero de Manuela Zerón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber la solicitud y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Francisca Barrientos, de sesenta años de edad, casada, propietaria y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacaleapa, ante Ud., respetuosamente, expone: que careciendo de título de dominio inscrito y deseando obtenerlo por medio de los requisitos que la ley previene, puesto que en el lugar donde residó hace más de veinte años que estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los bienes inmuebles que determino con las letras que enseguida se especifican. La razón de no tener título escrito es que, como comunera que soy del sitio de Barrientos y Fonseca, las formé con mi trabajo personal, y consisten así:—a) Un potrero llamado «El Rincón Grande» de sesenta manzanas más ó menos, cercado de piedra y madera, y limitado: al Norte, con terreno de Enrique Elvir, de Pastor Gómez y de José Barrientos; al Sur y Este, con terrenos de José Barrientos; y al Oeste, con terreno de Pastor Gómez, de Raimundo y de Matías Amador.—b) Posesión llamada Terrero Blanco, Loma de Ardilla y Coyotera, de cuarenta manzanas de extensión más ó menos, cercada con cimientó y madera, y limitada: al Norte, con terreno de herederos de Francisco García y José Barrientos; al Sur y Este, con posesiones de Cipriano Barrientos; y al Oeste, con posesión de José Barrientos y camino real que conduce á esta ciudad. En esta tengo mi casa de habitación, de pared de estacón, cubierta de teja, de quince varas de largo por siete y media de ancho, con su correspondiente corredor.—c) Dos terceras partes de tres que se compone la posesión llamada El Barranco, de cuarenta manzanas de extensión más ó menos, cercada con cimientó y natural, y linda: al Norte, con barrancos; al Sur, con potrero de Eduardo Martínez López, Deodora y Clara López; al Este, con terreno de Francisco Amador, Antonio López y Secundino Godoy, quebrada de por medio; y al Oeste, con cerco común de la montaña de Azacualpa; y—d) Una posesión llamada de La Troja, de veinticuatro manzanas más ó menos, y linda: al Norte, con terreno de

Concepción y Bernardo Barrientos y Lorenzo Andrade; al Sur, con camino real de la puerta de la hacienda y posesión de Antonillo y Juan Castro; al Este, con terreno de Bernardo Barrientos, Juan de la Rosa y Rosendo Rodríguez; y al Oeste, con posesión de Eduvijes Valladares. Existe en esta posesión una casa de estacón, cubierta de teja, que mide catorce varas de largo por cinco y media de ancho, con su correspondiente corredor. Todos estos inmuebles están comprendidos en el sitio de Barrientos y Fonseca, en esta jurisdicción municipal.—Los testigos abajo nominados declararán sobre estos puntos:—1º Generales de ley.—2º Digan si es cierto, como así lo es, que desde hace más de veinte años que estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles descritos: afirmación que hacen por su conocimiento que tienen de ellas y también por el uso frecuente que he tenido y tengo en el lapso de tiempo indicado, es decir más de veinte años.—Evacuada que sea esta información, pido al señor Juez se digne mandarme extender certificación de lo actuado para su inscripción respectiva.—Artículos 2.332 y 2.333 del Código Civil.—Testigos: Ramón Andino, viudo, labrador; Jesús Amador, casado, labrador; Jesús Fiallos, casado, labrador; José María Amador, soltero, labrador. Todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con residencia en la aldea de Jacaleapa.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa, 11 de junio de 1914.—A ruego de la peticionaria que ignora firmar, Norberto Matamoros.—Presentado en su fecha á la una p. m.—Palma R.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, trece de julio de mil novecientos catorce.—Hágase saber por edictos que se publicarán en «La Gaceta» por tres veces, de treinta en treinta días, y se fijarán en la tabla de avisos.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Gabino Alonzo B., Srío.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1914.

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Antonio Argeñal presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Nazario Pineda H. el treinta de junio último, por la que don Rafael Cano vende al señor Argeñal, entre otras propiedades, por la suma de mil quinientos pesos, dos manzanas de tierra, cercadas de alambre y situadas al Oeste de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, con sitio de Sabana; al Sur, Oriente y Poniente, con terreno baldío de este municipio. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa de Copán, 18 de julio de 1914.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Emilio Mazier presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Valle de Angeles, el ocho del mes en curso, ante el Juez de Paz propietario don Timoteo Cerrato V., por la cual Francisco Ramírez vende á don Juan E. Breakell, como apoderado de la Socorro Gold And Silver Mine Limited, por el precio de quinientos pesos, un potrero que mide siete y media hectáreas de extensión superficial, está acotado con cerca de piedra y zanjo, sito en el lugar llamado El Zarzal, en su mayor parte dentro del Plantel Socorro, antes mencionado, en jurisdicción de dicho pueblo, y limitado por los siguientes rumbos y distancias. Partiendo del mojón número vein-

tiuno de la zona mineral «Fastoria» perteneciente á don Santos Soto, se trazó una recta de treinta y seis metros, con rumbo Este franco, hasta llegar al mojón que, por este lado forma el acotamiento del potrero; el extremo de esta recta se marcó con la letra A, y se tomó como punto de partida para fijar el perímetro de dicho potrero. De aquí, con rumbo Norte, seis grados, veinte minutos, Este, se midieron ciento cuatro metros hasta un punto B, colindando con terreno egidal; de aquí, con rumbo Norte, ochenta y un grados, veinticinco minutos, Este, ciento catorce metros, hasta un punto C, colindando con terreno egidal; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta minutos, Este, doscientos cincuenta y ocho metros, hasta un punto D, colindando con el Plantel Socorro; de aquí, con rumbo Sur, cero grados, veinte minutos Oeste, cincuenta y un metros hasta un punto E, colindando con el mismo Plantel Socorro; de aquí, con rumbo Sur, sesenta y un grados, treinta minutos Oeste, doscientos veintiseis metros hasta un punto F, colindando con el mismo Plantel Socorro y con terreno egidal; de aquí, con rumbo Sur, ochenta y un grados Oeste, ochenta y tres metros hasta un punto G, colindando con potrero de Anastasio Godoy, en terreno del mismo Plantel Socorro; de aquí, con rumbo Norte, cuarenta y dos grados, cincuenta y cinco minutos Oeste, cuarenta y nueve metros hasta un punto H, colindando con el mismo Plantel Socorro; de aquí, con rumbo Norte, quince grados diez minutos Oeste, noventa y ocho metros hasta un punto I, colindando con el mismo Plantel Socorro; y de aquí, con rumbo Norte, seis grados veinte minutos Este, ochenta y cinco metros hasta el punto de partida, colindando con el mismo Plantel Socorro. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de julio de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace constar: que don Carlos Federico Osorio, de este vecindario, ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por ministerio de la ley, don F. Alberto Mendoza, en la cual las señoras Teresa y Salvadora Maradiaga venden al presentante Osorio, por la suma de trescientos cincuenta pesos plata, una casa ubicada en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, la cual es de adobes, cubierta de tejas, de diez varas y media de largo por seis y media de ancho, con una cocina y un cuarto unidos á la casa, de los mismos materiales y construcción que ella, de once varas de largo por seis y media de ancho, incluyendo en estas varas un pequeño solar sin edificación pero amurallado de tapia, la que linda: al Oriente, con casa de Marcos Duarte; al Poniente, con la de Luciano Rodríguez; al Norte, con solar de las exponentes, calle de por medio; y al Sur, con la calle real; que esta casa tiene un pequeño solar, como de once varas en cuadro, el cual se halla dividido por la calle de La Humaya, y tiene por límites: al Oriente, con solar de la casa de Marcos Duarte; al Poniente, con el de Luciano Rodríguez; al Norte, con terreno de María del Rosario Quiñónez; y al Sur, con la casa descrita, calle de por medio; que la propiedad antes descrita la adquirieron las señoras Maradiaga, por herencia de su finada madre legítima Rita Díaz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 20 de julio de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

Ramón Alcero Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy á las dos de la tarde le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de Ojos de Agua, don José María Bueso, en la cual consta que don Santiago Anariba vende á don Gaspar Ulloa, por la suma de doscientos diez pesos, un cafetal, una casa pajisa y un cañal, situados en terreno del pueblo de Ojos de Agua y en jurisdicción de La Libertad, de este departamento, en el lugar llamado «Los Micos.» El cafetal consta de siete manzanas de extensión, productibles cuatro, dentro de los límites siguientes: al Oriente, finca de Pío Ponce; al Oeste, finca de Pedro Anariba; al Norte, cerro zacataloso baldío; y por el Sur, cerro pinabetoso. La casa mide seis varas de largo por cinco de ancho, limitada así: al Oriente y Sur, con finca de café de Pío Ponce; al Oeste, cerro zacataloso antes mencionado; y al Norte, fincas de Arcadio Hernández y Juan Valenzuela. El cañal mide un cuarto de manzana de extensión, limitado así: al Este, finca de café de Pío Ponce; al Oeste y Norte, finca de Santiago Anariba; y al Sur, cerro pinatetoso. Cuatro manzanas del cafetal las compró á don Pío Ponce; y los demás inmuebles con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente aviso conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 21 de julio de 1914.

R. ALCERRO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m. don Néstor Colindres Zúñiga ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el primero de marzo de mil novecientos trece, por el Juez de Paz suplente del pueblo de Salamá, Tomás Castro, en la cual consta que los señores Jesús, Trinidad, Teresa, Baltazara, Antonia, Rosinda y Mercedes Santos, mayores de edad, casados los cuatro primeros, solteros los demás, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, y todos vecinos de Salamá, vendieron á don Néstor Colindres Zúñiga, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, por la suma de doscientos pesos, que confesaron haber recibido á su satisfacción, todos los derechos que poseían en una casa de bañareque, cubierta con tejas, enladrillada, de doce varas de Norte á Sur y treinta y siete y media de Oriente á Poniente, siendo lo construido en esta extensión, nueve varas y media al frente de la plaza por siete varas de fondo y un corredorcito de dos y media varas de ancho, cuyos límites son: por el Norte, travesía, cocina, despensa y solar de Rubenia Domínguez; por el Sur, casa y solar de Luis y José Lobo; por el Oriente, la plaza pública; y por el Poniente, solares y casas de Salvador Santos. No habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 6 de junio de 1914.

29-29

FÉLIX CEBNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Carlos Romero h. ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de Olanchito, en la que consta que doña Ignorata Saravia vende á doña Gregoria de Arriola un terreno como de cuarenta ó cincuenta manzanas, sembrado de zacate de guinea y pasto artificial, cercado de alambre, de tres hilos en parte y de un hilo en otras, siendo sus límites: al Norte, terreno nacional; al Sur, potrero de María Armijo; al Este, la sabana El Arrayán,

camino de La Ceiba de por medio; y al Oeste, camino de Las Sabanetas. Y no habiendo antecedente registrado, se hace saber la anterior solicitud, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 4 de agosto de 1914.

CAMILO SERRANO CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado Francisco R. Zúñiga, como recomendado de Horacio Fernández, comerciante y de este vecindario, presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de dos escrituras públicas, en las cuales consta en la primera, que fué otorgada ante el mismo señor Zúñiga el primero de julio de este año, en este puerto; que Gregorio Cruz, agricultor, de este vecindario le vende un potrero de doce manzanas más ó menos, situado en «Las Mangas,» y limitado: al Norte, propiedad de Carlos Hernández, quebrada de por medio; al Sur, Este y Oeste, montaña inculta, por el precio de doscientos pesos; y en la segunda, que el mismo Cruz le vende al propio Fernández, por el precio de doscientos pesos, un potrero de ocho manzanas, situado también en «Las Mangas,» y limita: Norte, propiedad del citado Hernández, quebrada de por medio; Sur, propiedad del vendedor Cruz, cerca de por medio; Este, montaña nacional inculta; y al Oeste, el río Cangrejal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, 6 de agosto de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las tres p. m. el Procurador Judicial don Enrique Fugón presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Amapala el día diecinueve de enero del corriente año, ante el Juez de aquel lugar, don Asiselo Gallardo, en la cual consta que los señores Abelardo Medrano y Policarpo Flores venden á don Eustaquio García un trabajo agrícola, sito en el respaldo de la «Isla del Tigre,» arriba de La Laguna, de seis manzanas de capacidad y acotado con cercas de alambre, siendo sus límites: al Norte, trabajo del señor García; al Sur, trabajo del mismo señor García; al Este, trabajo de don Juan Banegas; y al Poniente, trabajo de Lucio Rivera. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 10 de agosto de 1914.

29-29

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer, se concede al señor Cleofe Ramírez, como apoderado de su señora madre Timotea Ramírez, la posesión efectiva de la herencia intestada de la señora Petrona Peralta.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

29-14

GABINO ALONZO B., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber, para los efectos de la ley, que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de ayer, se ha concedido á doña Sarah Lotharia de Brown, la posesión efectiva de los bienes hereditarios que dejó su difunto padre don James A. Díaz, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho.—Roatán, 1º de mayo de 1914.

19-4

PABLO CRUZ PALMA, Srío

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este municipio, hace saber: que el lunes cinco de octubre próximo, á las ocho de la mañana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes:—1º Un lote de terreno situado en el punto «La Labranza,» sitio «Tierras del Padre,» en la aldea de Jacaleapa, de este municipio, como de cuatro manzanas de extensión, acotado con cerca de madera, piedra y barranco, cubierto dicho terreno con árboles de pino y roble, y limitado: al Norte, con terreno de la señora Agueda Alvarado de García y de Margarita Lanza de Martínez; al Sur, con terreno de Juan Barahona; al Oriente, Quebrada Grande y terreno de la misma señora Lanza de Martínez; y al Poniente, terreno de la expresada Agueda Alvarado de García; valorado en ciento cincuenta pesos.—2º Una plantación de maíz de tres medios de sembradura, situada en el punto «El Tenamaste,» montaña de Azacualpa, en dicha aldea, en terreno del señor Lorenzo Andrade, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Marcos Andrade; al Sur, propiedad de los herederos de Hipólito Avila; al Este, propiedad de Balbino Colindres; y al Oeste, propiedad de Martín Pereira; cuya plantación está contigua á otra del señor Lorenzo Andrade, y ha sido valorada en ciento veinticinco pesos. Los bienes descritos han sido embargados á la señora Margarita Lanza de Martínez, y se rematarán para pagar á don Pablo Lanza treinta y seis pesos, intereses y costas que le adeuda la señora de Martínez. Adviértese que no se admitirán posturas por menos de los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

POLICARPO V. COELLO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que con fecha veintitrés de este mes y año corriente se presentó á su oficina el señor Juan R. Bonilla, en su calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad del pueblo de Caridad, en este mismo departamento, con poder suficiente, denunciando, en nombre y representación de dicho Municipio, un lote de terreno baldío por abandono, sito en su propia jurisdicción, conocido con el nombre de Guajiniquil ó Cojiniquil, compuesto de tres caballerías, más ó menos, titulado el año de 1832 á favor de José de Maldonado y refrendado el 1862 á favor de Gabriel Velásquez; dichos linderos son: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de San Antonio del Norte; por el Oriente, con ejidos del pueblo de Caridad; y por el Sur y Occidente, con el río de Guajiniquil ó Pescado, que también sirve de línea entre Honduras y la República de El Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 24 de julio de 1914.

30-5

FAUSTO MOLINA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Roque Hernández R. y Francisco Morel se presentaron á esta Administración de Rentas, con fecha diez y seis de mayo último, denunciando como nacional y baldío un terreno conocido con el nombre de «Bañaderos,» situado como á cuatro leguas al Norte de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, constante como de ochocientas hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, con Loma Alta, río Armado de por medio; al Sur, quebrada de Hernández; al Este, la Laguna; y al Oeste, Loma Alta; todo él circunscrito por terrenos nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de agosto de 1914.

30-5

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.
39-19 J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rodzno; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.
J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó á su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Turslin Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.
R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio para la agricultura ó la ganadería, como setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.
R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta» sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y propio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y

al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.
AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más ó menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo á la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar á los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado ó tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro á llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Aguilar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.
ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado á esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Berichiche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Berichiche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba» sito en jurisdicción de Cantarranas, como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel Gálvez, con el común de Las Moras del General Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terreno de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Ceguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.
LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terreno Blanco» sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel R. Dávila; al Sur y al Este, con terrenos del mismo General M. R. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al

Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.
30-19 LUIS ELVIR.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con Río Grande; y por el Occidente, con terreno de «Cosolatera» perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.
30-5 BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal, Desiderio Lara y Mónico Robles, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Cilitos» como de dos caballerías, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte y Oriente, con ejidos del pueblo de Corquín; por el Sur, con terreno de «Las Cruces» y Censo, de los señores Arita; y por el Poniente, con terreno «El Pedregal.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.
30-5 BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido á solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.
SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura» en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República. Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.
12* TOMÁS GARCÍA G.

T^o. Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 43